



NORMAS GENERALES

Aprobadas por la Asamblea General el 7 de Septiembre de 1990

ARTÍCULO 1.-

I.- MIEMBROS

1.- Una persona puede llegar a ser miembro de la Comunidad Mundial de Vida Cristiana en alguno de los siguientes modos:

a) Iniciando junto con otras personas una precomunidad local CVX, que es aceptada por una Comunidad Regional o Nacional. La Comunidad que acepta debe proveer los recursos de formación necesarios para el desarrollo de la nueva comunidad local.

b) Siendo miembro de un grupo cristiano que en un momento de su historia hace una opción por el estilo de vida CVX. Ese grupo será consecuentemente recibido como una comunidad local por la comunidad regional o nacional, que se hace responsable de la aceptación de esos nuevos miembros.

c) Uniéndose a una comunidad local ya existente, que se hace responsable de la aceptación del nuevo miembro y provee los medios de formación necesarios.

2.- Cualquiera sea el modo en que tenga lugar la admisión, los nuevos miembros deben ser ayudados por la Comunidad a asimilar el estilo de vida de la CVX, a decidir si se sienten llamados a él, si desean y son capaces de vivirlo, y a identificarse con la Comunidad de Vida Cristiana más allá de su grupo inmediato. Después de un período de tiempo ordinariamente no mayor de 4 años ni menor que uno, los nuevos miembros asumen un compromiso temporal de vivir según este estilo de vida. Como medio para llegar a esta decisión personal, se recomienda vivamente una experiencia de los Ejercicios Espirituales.

3.- El compromiso temporal es válido como tal, a menos que la persona se retire libremente de la Comunidad o sea excluido por ella, hasta que, previo un discernimiento, el miembro expresa su compromiso permanente en la CVX. El período de tiempo entre el compromiso temporal y el permanente ordinariamente no debería sobrepasar los 8 años ni ser menor de dos.

4.- Una experiencia completa de los Ejercicios Espirituales en una de sus varias modalidades (en la vida ordinaria, varios retiros en varios años, un mes cerrado) precede el compromiso permanente en la Comunidad de Vida Cristiana.



5.- La fórmula de estos compromisos se deja a las comunidades nacionales. Se sugiere que cada comunidad redacte una fórmula tipo para estos compromisos, y que tales fórmulas incluyan una referencia explícita al cumplimiento de los Principios Generales de CVX.

6.- Todo lo que se ha dicho debe ser entendido y practicado de acuerdo con las edades, culturas y otras características específicas. Con este propósito, las comunidades nacionales deben desarrollar programas de formación, diversificados si es necesario de acuerdo a grupos o secciones de miembros y a las posibles circunstancias excepcionales que puedan vivir algunos miembros individuales.

7.- La Comunidad de Vida Cristiana es un modo particular de seguir a Jesucristo y trabajar con El para hacer realidad el reinado de Dios. Admite diversas respuestas individuales y no valora una más que otra. Dentro de la riqueza del Evangelio y de la tradición de la Iglesia, y como resultado de su proceso de crecimiento en Cristo, algunos miembros CVX pueden expresar bajo forma de votos privados su deseo de vivir con especial atención uno u otro de los muchos consejos evangélicos. De modo semejante, personas o grupos de personas que hayan hecho este tipo de votos fuera de la CVX pueden ser admitidos en la comunidad en las mismas condiciones que todos los otros.

II.- ESTILO DE VIDA

8.- Las comunidades nacionales y regionales deben encontrar formas de hacer accesible a todos los miembros la experiencia concreta de los Ejercicios Espirituales de San Ignacio, de acompañamiento espiritual y de otros medios de crecimiento en el Espíritu.

9.- Como un medio privilegiado de crecimiento continuo como personas y como Comunidad de Vida Cristiana, tomamos ordinariamente nuestras decisiones en ambientes de discernimiento, o incluso con un discernimiento comunitario formal para las decisiones compartidas de mayor importancia.

10.- En el espíritu de su mejor tradición y en pro de una mayor eficacia apostólica, la Comunidad de Vida Cristiana en todos los niveles promueve la participación de sus miembros en proyectos conjuntos que respondan en variadas y cambiantes necesidades. Redes de cooperación nacionales o internacionales, equipos apostólicos especializados u otras iniciativas similares pueden ser organizadas por la Comunidad cuando sea apropiado.

11.- Igualmente, siguiendo la misma tradición y en vistas a la formación de sus miembros y de otras personas, la Comunidad de Vida Cristiana promueve en todos los niveles la realización de seminarios, cursos, publicaciones, talleres de formación y otras iniciativas similares.

12.- En bien de la ayuda mutua y de la colaboración apostólica, la Comunidad de Vida Cristiana puede, en cualquier nivel apropiado, afiliar otras asociaciones de personas que deseen compartir en alguna medida nuestro estilo de vida sin llegar a ser plenamente miembros. Análogamente, la Comunidad de Vida Cristiana en cualquier nivel puede encontrar formas diversas de expresar ciertos vínculos significativos con personas o instituciones que de alguna manera desean participar de la misma tradición.



13.- Tanto a nivel mundial como nacional, se debe prestar una especial atención a satisfacer la necesidad que cada comunidad local tiene de ser ayudada a vivir un auténtico proceso CVX por un guía bien formado y por un coordinador eficiente.

14.- Todo lo dicho en esta sección, tanto lo relativo a compromisos apostólicos como lo que se refiere a la formación, supone una buena colaboración con la Compañía de Jesús y con otras personas, comunidades o instituciones que comparten en algo la tradición ignaciana.

III.- VIDA Y GOBIERNO DE LA COMUNIDAD

A. Asamblea General

15.- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Comunidad de Vida Cristiana. Se compone del Consejo Ejecutivo y la delegación de cada Comunidad Nacional. Cada delegación consta normalmente de tres delegados, uno de los cuales debe ser el Asistente Eclesiástico o su representante. Las dificultades que surgieren en la composición de las delegaciones serán resueltas por el Consejo Ejecutivo.

16.- La Asamblea General:

- a) Aprueba los informes de actividades y financieros del período transcurrido desde la última Asamblea General.
- b) Define las políticas y orientaciones a seguir hasta la próxima Asamblea General.
- c) Decide la política financiera a seguir.
- d) Decide sobre las enmiendas propuestas a los Principios y Normas Generales.
- e) Confirma el establecimiento de nuevas comunidades nacionales.
- f) Elige el Consejo Ejecutivo para el período que va hasta la próxima Asamblea General.

17.- La Asamblea General se reúne normalmente cada 4 años, y es convocada por el Consejo Ejecutivo al menos doce meses antes.

18.- El Presidente tiene el poder de convocar la Asamblea General en forma extraordinaria después de haber consultado con las comunidades nacionales y contar con el acuerdo de al menos un tercio de ellas.

19.- En la Asamblea General, cada Comunidad Nacional tiene un voto, y las decisiones se toman con un espíritu de discernimiento por mayoría de votos, supuesto que haya quorum. El quorum requiere la presencia de un 50% de las comunidades nacionales. En la Asamblea, el Consejo Ejecutivo tiene derecho a un voto en la persona del presidente.



B.- Consejo Ejecutivo

20.- El Consejo Ejecutivo es responsable del gobierno ordinario de la Comunidad. Se compone de 7 miembros elegidos, 3 miembros designados y hasta dos miembros cooptados.

21.- a) Los miembros elegidos del Consejo Ejecutivo son el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero y tres consultores. Todos son elegidos por la Asamblea General por un período de cuatro años. Pueden ser reelegidos sólo una vez para el mismo cargo.

b) Los miembros designados del Consejo Ejecutivo son el Asistente Eclesiástico, el Vice Asistente Eclesiástico que es el presidente del secretariado central de los jesuitas para la CVX, en Roma y el Secretario Ejecutivo.

c) El Consejo Ejecutivo Mundial, si lo desea, puede cooptar uno o dos consultores adicionales.

22.- El Consejo Ejecutivo es responsable de:

a) Promover el cumplimiento de los Principios Generales y de las Normas Generales.

b) Poner en práctica las políticas y decisiones tomadas en las Asambleas Generales.

c) Fomentar las comunidades nacionales, estimular la colaboración y ayuda entre ellas, promover su activa participación en la misión universal de la CVX.

d) Asegurar la representación de la CVX en programas de cooperación internacional que se estimen convenientes, por ejemplo, en colaboración con la Conferencia de Organizaciones Internacionales Católicas.

e) Promover la práctica de las enseñanzas de la Iglesia, especialmente las del Concilio Vaticano II y sus ulteriores desarrollos.

f) Animar a las comunidades, nacionales y otras, a compartir su documentación, sus experiencias, su personal y recursos materiales entre ellas y con la Comunidad Mundial.

g) Promover y apoyar proyectos específicos, en particular según las normas 10 y 11.

h) Apoyar y crear las iniciativas necesarias para cumplir todas estas funciones.

23.- El Consejo Ejecutivo se reúne al menos una vez al año. Informa a todas las comunidades nacionales de sus actividades.

24.- En el Consejo Ejecutivo, las decisiones se toman con espíritu de discernimiento por mayoría de votos, supuesto que haya quorum. El quorum necesario es de 5 miembros.

25.- El Consejo Ejecutivo tiene un Secretariado para ejecutar sus políticas y decisiones.



26.- El Secretario Ejecutivo es designado por el Consejo Ejecutivo, que define también los derechos y las responsabilidades del cargo.

27.- Para todas las comunicaciones oficiales, la dirección del Secretariado Mundial debe considerarse también la dirección del Consejo Ejecutivo.

28.- Las nominaciones de candidatos para los cargos elegibles deben ser presentadas por escrito al Consejo Ejecutivo al menos cuatro meses antes de la Asamblea General en la que tendrán lugar las elecciones. Las candidaturas son propuestas por las comunidades nacionales a través de sus consejos ejecutivos.

29.- Por lo menos tres meses antes de la elección, deberá presentarse a la Santa Sede una lista de candidatos a la presidencia de la CVX.

C.- Establecimiento de nuevas comunidades

30.- Aunque la Comunidad de Vida Cristiana es una, puede incluir agrupaciones de Comunidades Nacionales según objetivos específicos o territorios.

31.- La Comunidad Mundial establece oficialmente sólo una comunidad nacional en un país determinado. Cuando las circunstancias hacen imposible la formación de una sola comunidad nacional, la Comunidad Mundial puede establecer más de una comunidad en un país, o incluir más de un país en una Comunidad. El establecimiento de una nueva comunidad nacional es aprobado previamente por el Consejo Ejecutivo. Esta aprobación hace a la nueva comunidad sujeto de los derechos y obligaciones de las comunidades. Sin embargo, la decisión tiene que ser confirmada por la Asamblea General.

32.- La autoridad eclesiástica que aprueba oficialmente una comunidad nacional, regional o local es la Comunidad Mundial de Vida Cristiana, aprobada canónicamente por la Santa Sede, con el consentimiento del obispo o los obispos correspondientes. Para comunidades establecidas en lugares pertenecientes a la Compañía de Jesús o confiados a su cuidado, el consentimiento necesario de acuerdo con los documentos pontificios es el del Preósito General o Vicario General de la Compañía de Jesús, quien puede delegar esta autoridad en el superior provincial o en el asistente eclesiástico.

33.- Toda comunidad nacional establecida debe aceptar:

- a) Los Principios y Normas Generales.
- b) Las resoluciones aprobadas por la Asamblea General.
- c) La contribución económica determinada por el Consejo Ejecutivo.

34.- El Consejo Ejecutivo de la Comunidad Mundial, respetando los legítimos derechos y obligaciones de las comunidades nacionales, intervendrá en una comunidad nacional sólo en el caso de incumplimiento de la Norma General



33. La Asamblea General se reserva el derecho de exclusión.

D.- Comunidades Nacionales

35.- Cada comunidad nacional, como parte de la Comunidad Mundial, establece sus propios estatutos en conformidad con los Principios Generales y las Normas Generales, y el grado de desarrollo de la propia comunidad nacional. Tales estatutos normalmente incluirán normas relativas a:

- a) Admisión y condición de miembro en la comunidad nacional.
- b) Objetivos y medios de la comunidad nacional.
- c) Relación con la jerarquía.
- d) Estructuras para elegir a los responsables nacionales y para tomar decisiones.
- e) Procedimiento para elegir a los delegados a la Asamblea General de la Comunidad Mundial.
- f) Cualquier otro aspecto esencial para ordenar la vida, la unidad, el crecimiento y la misión de la comunidad nacional.

Los estatutos de las comunidades nacionales deberán ser confirmados por el Consejo Ejecutivo de la Comunidad Mundial.

36.- Cada comunidad nacional puede establecer comunidades regionales, diocesanas, parroquiales u otras unidades adecuadas para facilitar su desarrollo.

37.- Las comunidades nacionales que lo deseen pueden establecer secretariados con fines de coordinación, asesoramiento y promoción.

38.- Las comunidades nacionales son libres de entrar en relación entre ellas para el desarrollo de proyectos apostólicos o para otras finalidades apropiadas. Cualquier estructura nueva que resultara de tales iniciativas, si pretende actuar en el nombre de esas comunidades nacionales, debe recibir un mandato claro y específico que deberá ser aprobado por el Consejo Ejecutivo.

E.- Comunidades Locales

39.- a) Los miembros participan de la vida comunitaria en distintos niveles concéntricos, siendo el de la Comunidad local (también llamado "grupo" o "pequeña comunidad CVX") el más apropiado para continuar comunitariamente la dinámica de vida generada por la experiencia de los Ejercicios Espirituales. Estas pequeñas comunidades practican el tipo de oración y de relaciones que fomenta un proceso de integración de la fe y la vida, permitiendo a cada miembro una continua verificación comunitaria de su crecimiento espiritual y apostólico.



b) La experiencia muestra que para este fin es una gran ayuda que las comunidades se compongan de no más de doce personas de condición semejante (por ejemplo en edad, ocupación o estado de vida), que se reúnen semanal o quincenalmente de manera que el proceso pueda avanzar de una reunión a otra.

40.- Cada comunidad local, en el marco de una comunidad más amplia (centro, comunidad diocesana, nacional u otra división adecuada a la realidad), adopta sus normas de admisión, su programa de formación, su apostolado y el contenido y forma de sus reuniones. Todos los miembros participan periódicamente en la celebración de la Eucaristía, y comparten la responsabilidad en la vida de su comunidad local y de la comunidad más amplia en la que ésta se encuadra. Así, la comunidad entera decide todos sus asuntos, excepto los que delega en sus dirigentes.

41.- a) La principal responsabilidad en la coordinación de cada comunidad local es confiada por los miembros a su coordinador, elegido por ellos mismos, que trabaja en cercana colaboración con el guía y posee tantas atribuciones como le son delegadas por la comunidad.

b) El guía, con una buena formación en el proceso ignaciano de crecimiento, ayuda a la comunidad a discernir las mociones presentes en los individuos y en la comunidad, y a mantener una idea clara respecto del fin y del proceso CVX. El guía ayuda a la comunidad y a su coordinador a encontrar y a usar los medios para el crecimiento y para la misión de la comunidad. La participación del guía en la vida de la comunidad está condicionada por lo que objetivamente se necesita para cumplir su función con eficacia. El guía es elegido por la comunidad, con la aprobación de la comunidad regional o nacional.

F.- Asistente eclesiástico

42.- El Asistente Eclesiástico Mundial de la Comunidad de Vida Cristiana es designado por la Santa Sede después de recibir una lista de nombres de parte del Consejo Ejecutivo Mundial.

43.- La Comunidad Mundial de Vida Cristiana reconoce como su Vice Asistente Eclesiástico al jesuita que el Padre General de la Compañía de Jesús, después de consultas con el Consejo Ejecutivo Mundial, designa como presidente del Secretariado Central de la Compañía de Jesús para la CVX, en Roma.

44.- Los asistentes eclesiásticos nacionales, regionales, diocesanos o de otros niveles son propuestos por los consejos ejecutivos correspondientes al nivel, y su nombramiento queda reservado a la autoridad competente. Generalmente en el nivel nacional, regional y diocesano, los asistentes son sacerdotes; pero la autoridad competente puede designar en casos especiales a cualquier otra persona cualificada, siempre considerando el rol que la CVX espera de sus asistentes (PG14). El procedimiento y las formalidades a seguir para los nombramientos deberán ser claramente establecidos en los estatutos nacionales.

45.- En el nivel de la comunidad local, el vínculo con el asistente eclesiástico será normalmente mantenido a través del guía de la comunidad particular.



46.- Los asistentes eclesíásticos nacionales, regionales o diocesanos son nombrados por un período de cuatro años. El nombramiento puede ser renovado.

G. Modificación de los Principios Generales y de las Normas Generales

47.- Los cambios en los Principios Generales y en las Normas Generales se han de proponer por escrito al Consejo Ejecutivo Mundial por las comunidades nacionales, por lo menos seis meses antes de una Asamblea General. Las proposiciones formales de enmiendas se harán llegar a las comunidades nacionales al menos tres meses antes de la Asamblea General. Para su aprobación se requerirá una mayoría de dos tercios en la Asamblea General.

48.- La Comunidad Mundial puede por sí misma establecer y modificar las Normas Generales, con la excepción de las normas 21b, 29, 42 y 49 que tocan nuestras relaciones con la Santa Sede, con la aprobación de una mayoría de dos tercios en la Asamblea General.

49.- Una comunidad nacional puede, en caso de necesidad, redactar diversamente para una mejor comprensión tanto los Principios Generales como las Normas Generales, siempre que se mantenga la substancia. La nueva redacción está sujeta a la aprobación del Consejo Ejecutivo Mundial.